

Resolución No 1110 de 23 OCT 2009

**"Por la cual se crea un equipo de trabajo y se fijan sus funciones"**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA**

En ejercicio de las facultades otorgadas en el Decreto 3992 de 2008, artículo 3, literal 27 y.

**CONSIDERANDO**

Que conforme al numeral 27 del artículo 3º del Decreto 3992 de 2008, "Por el cual se aprueba la modificación de la Estructura del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República Fonprecon" dentro de las funciones del Director General se asignan las demás que señalen la Ley y se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

Que con resolución No.1063 de fecha 13 de octubre de 2009 se delegó en la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas las funciones de construcción, alimentación, estudio y resolución de las solicitudes de afiliación al Fondo así como de la multifiliación entre entidades y Regímenes de Seguridad Social en Pensiones, y la función de conformar, actualizar y custodiar la Historia Laboral de los afiliados, de que trata el numeral 13 del artículo 6º del decreto 3992 del 16 de octubre de 2008.

Que para el adecuado funcionamiento del proceso de afiliación, recaudo y conformación de historia laboral, es necesario concentrar las actividades administrativas con aquellas que corresponden al desarrollo del sistema de información que soporta dicho proceso.

Que el Decreto 1227 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 1567 de 1998 dispone en su artículo 77 párrafo :

"Se entenderá por equipo de trabajo el grupo de personas que laboran en forma interdependiente y coordinada, aportando las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto, en el cumplimiento de planes y objetivos institucionales. Los integrantes de los equipos de trabajo pueden ser empleados de una misma dependencia o de distintas dependencias de la entidad."

Que para que la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas cumpla con la función delegada se hace necesario crear un equipo de trabajo conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 77 del Decreto 1227 de 2005 .:

Que el equipo de trabajo que se crea por ésta resolución debe cumplir las siguientes funciones:

"Por la cual se crea un equipo de trabajo y se fijan sus funciones "

#### **AFILIACIÓN**

Rediseñar el formulario de afiliación para incluir nueva información solicitada por RUAF y RUA y a su vez, modificar el aplicativo para considerar las nuevas modificaciones normativas que se adopten.

Estudiar la viabilidad de afiliación con la consulta de ASOFONDOS

Realizar campañas periódicas de afiliación, actualización de datos, consecución de formularios de afiliación y legalizar dichos formularios ante los empleadores.

Gestionar ante las administradoras AFP e ISS, el envío de los recursos económicos y la información de historia laboral, producto de traslados de entrada de afiliados.

Informar a los Grupos Internos de Gestión Contable y Tesorería sobre los tramites de traslados y devoluciones adelantados por la Entidad.

Coordinar comités con las Administradoras Privadas y el ISS, con el propósito de dirimir casos de multivinculación e informar los resultados a los empleadores y a afiliados.

Actualizar la base de datos de afiliados, producto de cruces de multivinculados con ASOFONDOS o la entidad que haga sus veces y las administradoras de Régimen de Ahorro Individual.

Estudiar, gestionar y autorizar los traslados de salida de afiliados a otros Fondos e informar a las áreas involucradas de FONPRECON.

Mantener depurada y actualizada la base de datos de Afiliados en HISLAB.

Responder los requerimientos de información, solicitados por los afiliados, empleadores y administradoras y entes de control.

Participar en la definición de los procedimientos internos relacionados con el procedimiento de afiliación.

Las demás actividades relacionadas con afiliados.

#### **RECAUDO VALIDACIÓN E IMPUTACION**

Identificar y gestionar la devolución de los recursos efectuados por concepto de Número de Vinculados por empleadores diferentes a Senado Cámara y Fonprecon.

Validar e incorporar al aplicativo de validación los aportes remitidos a través de Planilla Integrada de Liquidación de Aportes y las correcciones reportadas mediante PILA, para los tres empleadores correspondientes.

**"Por la cual se crea un equipo de trabajo y se fijan sus funciones"**

Verificar, validar y incorporar otros pagos diferentes a PILA y traslados.

Informar a los empleadores los errores que como resultado de las validaciones de aportes generó el aplicativo HISLAB.

Realizar las gestiones ante los empleadores dentro de los plazos establecidos por Ley, (Decreto 1161 de 1994) tendientes a la devolución de los aportes de No Vinculados informados por los Empleadores.

Realizar la liquidación de los aportes sujetos a devolución como resultado de los casos dirimidos en comités, con sus respectivos rendimientos financieros, cuando haya lugar a ello, e informar a los Grupos de Gestión Contable y Tesorería de la Entidad.

Generar informe de imputación de pagos y realizar las gestiones de cobro o devolución a que haya lugar.

Generar el informe de distribución de aportes y remitirlo al grupo Interno de Tesorería para el traslado de recursos a las reservas.

Generar los informes de afiliados para RUA y Ministerio de Hacienda

Certificar a los empleadores (Senado, Cámara y Fonprecon) por medio de firma digital los aportes realizados por los mismos

#### **FISCALIZACIÓN DE APORTES**

Realizar visitas de fiscalización de aportes de manera periódica a los empleadores Senado, Cámara y Fonprecon.

Informar los hallazgos de la fiscalización y realizar los correspondientes seguimientos y cobros de acreencia que llegasen a existir.

#### **HISTORIAL LABORAL.**

La Historia Laboral, se iniciará con la incorporación adecuada y suficiente de la información en el aplicativo HISLAB de las planillas de autoliquidación del año mas próximo a la vigencia actual hasta llegar al año 1994.:

Realizar gestiones ante los empleadores con el propósito de realizar la consecución de la información de periodos faltantes.

Consecución de las fechas de consignación de los aportes pensionales correspondientes a los periodos (1994 a 2003) para lograr realizar la imputación de pago de dichos periodos y liquidar intereses moratorios en los casos que se generen pagos extemporáneos.

"Por la cual se crea un equipo de trabajo y se fijan sus funciones "

**ACTUALIZACIONES AL APLICATIVO HISLAB .**

Efectuar cruces periódicos con la base de datos de pensionados de FONPRECON.

Actualizar la base de datos del aplicativo de validación con cotejación de la información con cruces a ASOFONDOS o la entidad que haga sus veces.

Crear Nuevos reportes tales como retirados que continúan cotizando, trasladados, no vinculados dirimidos por administradora, reconocimiento de rendimientos para traslados, reporte de las personas que cotizan intermitentemente sin novedades entre otros .

Incluir en éste procedimiento parámetros de Validación de Historia Laboral años 1994 a 2003.

Desarrollar un aplicativo para lectura de archivos de SIAFP.

Desarrollo de aplicación para la incorporación de la información de pagos desde archivo plano enviado por la entidad bancaria correspondiente.

Implementar del Módulo de Imputación de Pagos.

Diseñar e implementar los reportes que se requieran dentro del proceso.

Desarrollar de herramienta para el reconocimiento de Rendimientos financieros por concepto de traslados de multivinculados y No Vinculados dirimidos.

Desarrollo de validaciones para la información de los historia laboral de traslados.

Desarrollar las validaciones que se deben realizar al modulo de "otros pagos".

Consolidación de Historia Laboral desde los años 1994 a 2009 con el módulo de "otros pagos".

Corregir módulos y reportes ya existentes como el de imputación de pagos, de distribución de aportes.

Otros desarrollos necesarios de acuerdo a requerimientos de la norma y los Entes de Control.

Que en consecuencia, el Director General del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO** Crear un equipo de trabajo dependiente de la Oficina Asesora de Planeación con el fin de que cumpla con la función de construcción, alimentación, estudio y resolución de las solicitudes de afiliación al Fondo, así como de la

Resolución No. **1110** de **23 OCT 2009**. Hoja No. 5

**"Por la cual se crea un equipo de trabajo y se fijan sus funciones"**

función de conformar, actualizar y custodiar la Historia Laboral de los afiliados, de que trata el numeral 13 del artículo 6° del decreto 3992 del 16 de octubre de 2008.

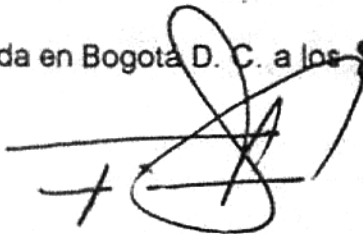
**ARTICULO SEGUNDO:** Fijar las funciones del equipo de trabajo de afiliación conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de ésta resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** El equipo de trabajo debe conformarse con personal profesional calificado para realizar las labores propias del grupo. Las labores de tipo técnico deben estar soportadas y apoyadas por el área de sistemas de Fonprecon.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C. a los **23** OCT 2009



**FRANCISCO ALVARO RAMÍREZ RIVERA**  
Director General

*Lern.*



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Resolución No. **0644** De **08 OCT. 2015**

**Por la cual se revoca la Resolución 1063 del 13 de octubre de 2009 y se modifica el artículo primero de la Resolución 1110 del 23 de octubre de 2009**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL  
CONGRESO DE LA REPUBLICA**

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y en armonía con el Decreto 3992 del 2008.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 3992 de 2008, entre otros, se fijó en el Artículo 6° las funciones de la Subdirección de Prestaciones Económicas, dentro de las cuales en el numeral 13 dispone:

*"ARTÍCULO 6o. SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS. Son funciones de la Subdirección de Prestaciones Económicas, las siguientes:*

*13. Estudiar y resolver las solicitudes de afiliación al Fondo o de traslados entre entidades y regímenes de seguridad social en pensiones, situaciones de multifiliación y organizar y controlar las historias laborales de los afiliados, para garantizar sus derechos y los intereses de la Entidad".*

Que en consecuencia se hace necesario revocar la delegación que se hizo en el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, mediante la resolución 1063 de 13 de octubre de 2009.

Que para que la Subdirección de Prestaciones Económicas, cumpla con la función de que trata el numeral 13 del artículo 6°. Del decreto 3992 de 2008, debe trasladarse el equipo de trabajo creado mediante la Resolución 1110 del 23 de octubre de 2009 a esta Subdirección.

Que en consecuencia debe modificarse el artículo Primero de la Resolución 1110 del 23 de octubre de 2009, en el sentido de que el equipo de trabajo que cumple con la función de construcción, alimentación, estudio y resolución de las solicitudes de afiliación al Fondo, así como de la función de conformar, actualizar y custodiar la Historia Laboral de los afiliados, dependerá de la Subdirección de Prestaciones Económicas.

Que en consecuencia, el Director General del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República:

W



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Resolución N<sup>o</sup>: **0644** De **08 OCT. 2015**

**Por la cual se revoca la Resolución 1063 del 13 de octubre de 2009 y se modifica el artículo primero de la Resolución 1110 del 23 de octubre de 2009**

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar la Resolución 1063 del 13 de octubre de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar Artículo Primero de la Resolución 1110 del 23 de octubre de 2009, en el sentido de que el equipo de trabajo que cumple con la función de construcción, alimentación, estudio y resolución de las solicitudes de afiliación al Fondo, así como de la función de conformar, actualizar y custodiar la Historia Laboral de los afiliados, dependerá en adelante de la Subdirección de Prestaciones Económicas.

**ARTICULO TERCERO:** El resto del contenido de la Resolución 1110 del 23 de octubre de 2009, no sufre ninguna modificación.

**ARTICULO CUARTO: DEROGATORIAS:** La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga las Resoluciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a

**08 OCT. 2015**

**FRANCISCO ALVARO RAMÍREZ RIVERA**  
Director General

Proyecto: *[Signature]* Martha Lucia Forero Torres  
Revisó *[Signature]* Lydia Edith Rivas Niño  
Nakarith Posada Romero *[Signature]*